

Resolución Directoral

N° 900261 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima,

07 SEP 2018

VISTOS, el informe N° 900382-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 03 de setiembre de 2018; el informe N° 900165-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 22 de agosto de 2018; y los expedientes N° 104553, 105439 y 105865-2018, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclore denominado 'Nito Mestre y su grupo', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;



Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;



Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;



Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;

Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 104553-2018, la empresa Tutuma Producciones S.A.C., representado por el señor Guillermo Enrique Vallejos Souza Ferreira, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclore denominado '*Nito Mestre y su grupo*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el 19 de setiembre de 2018 en el Gran Teatro Nacional sito en Av. Javier Prado Este 2225, distrito de San Borja y contará con un aforo de 1326 localidades por función;

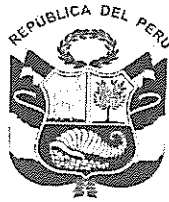
Que, mediante expediente N° 105439-2018, el administrado adjunta Carta de la Embajada Argentina en donde ésta menciona brindar su auspicio y apoyo institucional a la realización del presente evento cultural; así como, copia de la Resolución Directoral N° 401-2017-DGIA-VMPCIC/MC, mediante el cual se le otorga la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclore internacional denominado "Nito Mestre y Acompañantes" en el año 2017;

Que, con fecha 17 de agosto de 2018, mediante Oficio N° 900111-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se notifica al administrado dos (2) observaciones al expediente que señalaban que: "(...) de la revisión del expediente se ha observado que, las capacidades del aforo y el costo de las entradas que se consignan en la solicitud de calificación, no guarda relación con lo que registra en su información la empresa de distribución y venta de entradas Teleticket;

Que, mediante expediente N° 105865-2018 de fecha 21 de agosto de 2018, el recurrente, subsana las observaciones referidas al aforo y el costo de las entradas puestas a la venta en la empresa de distribución;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de Nito Mestre, voz del grupo Sui Generis, cuyo repertorio "(...) tiene previsto los temas clásicos de Sui Generis como también los grandes temas de su carrera como solista. Acompañado por sus músicos, su cálida voz, dulce flauta, pelos largos y pinta desgarrada componen la imagen al natural del rock acústico argentino de los setentas y las clásicas canciones de amor e ingenua rebeldía que musicalizaron a una generación.";





Resolución Directoral

N° 900261 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural por tratarse de la presentación de uno de los más importantes cantautores argentinos. Sus canciones tienen estructuras poéticas en las que plasma costumbres y testimonios de vida. En el año 2016 fue distinguido como Personalidad Destacada de la Cultura de la ciudad Buenos Aires por la Legislatura porteña.”;

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 38.00 (treinta y ocho 00/100 Soles) como entrada zona Aprendizaje, para 135 locaciones, montos que se encuentran en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 900165-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de folclore denominado ‘Nito Mestre y su grupo’, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900382-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclore internacional denominado '*Nito Mestre y su grupo*', que se desarrollará el 19 de setiembre de 2018 en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este 2225, distrito de San Borja, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de folclore denominado '*Nito Mestre y su grupo*', o se amplíe el número de funciones, dentro del plazo de seis (6) meses desde notificada la presente Resolución, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 104553, 105439 y 105865-2018

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución a Tutuma Producciones S.A.C., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura
Dirección General de Industrias Culturales y Artes


Carlos Ernesto Ausejo Castillo
Director General (e)